



NEUQUEN, 11 de Marzo de 2002.-

DISPOSICION N° 100/02.-

VISTO:

El artículo 98 del Decreto N° 3382/99; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 13/97, el Instituto Geográfico Militar, adopta POSGAR '94 como Marco de Referencia Geodésico Nacional;

Que por Decreto N° 2146/99, la Provincia del Neuquén, adopta POSGAR '94 como Marco de Referencia Geodésico Provincial;

Que con fecha 01 de enero de 2000, se comenzó con la exigencia de la vinculación de las parcelas rurales al Marco de Referencia POSGAR '94;

Que corresponde aplicar idéntico criterio para las parcelas urbanas y rurales de uso intensivo, en las localidades que se construyeron Poligonales de Apoyo Urbanas;

Que resulta necesario que los profesionales de la agrimensura, tomen los recaudos necesarios con la debida antelación;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias por ley;

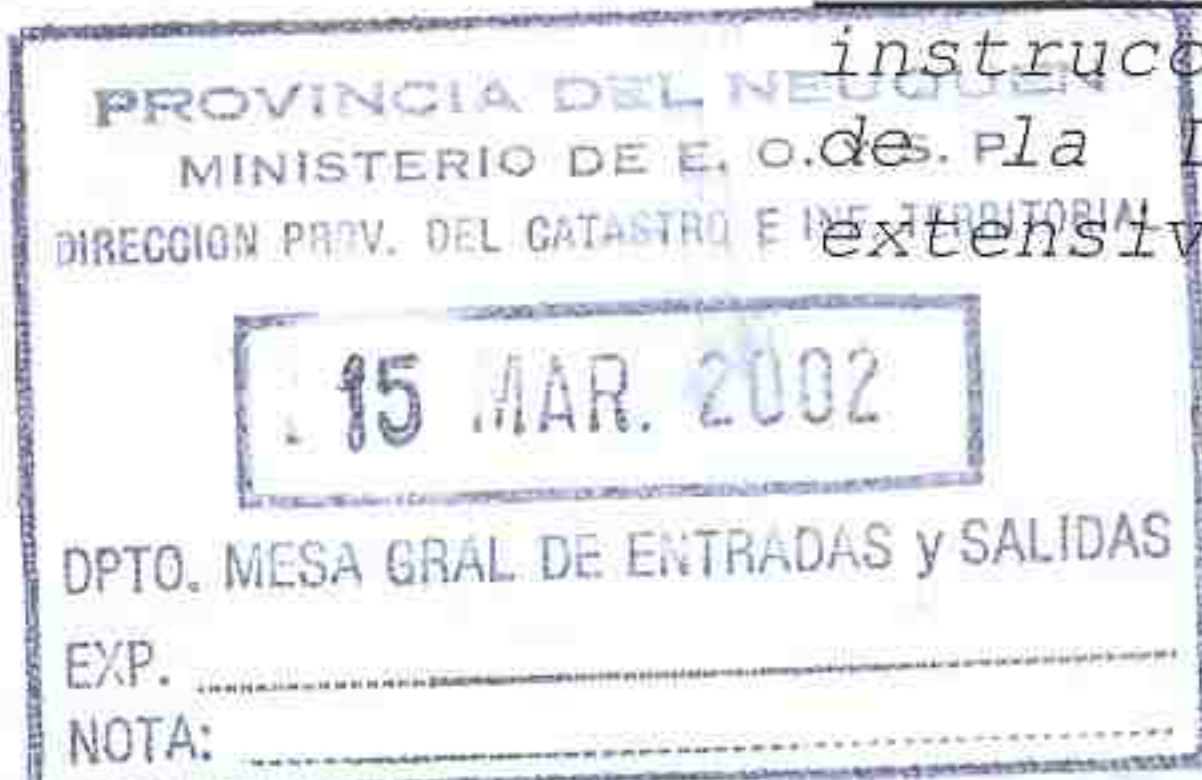
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

DISPONE

ARTICULO 1°): Las parcelas urbanas y rurales de uso intensivo que surjan de los expedientes de mensuras que se inicien a partir del 01 de mayo de 2002, en las localidades de Neuquén, Centenario, Plottier, Senillosa, Plaza Huincul, Cutral Co, Zapala, Piedra del Aguila, Picun Leufu, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Chos Malal, deberán estar vinculadas al Marco de Referencia POSGAR '94.-

ARTICULO 2°): Rige para mensuras de parcelas rurales de uso extensivo la obligatoriedad de la vinculación al Marco de Referencia POSGAR '94.

ARTICULO 3°): Déjase sin efecto la obligatoriedad de solicitar las instrucciones de mensura previstas por el artículo 3 del anexo IV de la Disposición N° 81/93 para las parcelas rurales de uso extensivo.



ARTICULO 4°): NOTIFICAR al Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, Colegio de Agrimensores del Neuquén, Asociación Neuquina de Agrimensores, Municipalidades de Neuquén, Centenario, Plottier, Senillosa, Plaza Huincul, Cutral Co, Zapala, Piedra del Aguila, Picun Leufu, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa la Angostura y Chos Malal y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

ARTICULO 5°): Cumplido. ARCHIVASE.-



Agrim. Daniel Querejeta
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PCIAL. DEL CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL